

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante el radicado **CE-14522-2025** del 13 de agosto del año 2025, se emitió el Auto **AU-03380-2025** del 13 de agosto del 2025, por medio del cual la Corporación dio inicio al **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la sociedad **RENDÓN OCHOA & CIA S.C.A** con Nit. 890.936.976-1, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, en calidad propietario, para uso Industrial, en beneficio del predio denominado **"LOTE GARRIDO"** identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-28307, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, Antioquia.

2. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Guarne y en la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación, entre los días **25 de agosto y 11 de septiembre del 2025.**

2.1 Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

3. Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 11 de septiembre del 2025, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales y se genera el Informe Técnico con radicado N° **IT-06612-2025 del 22 de septiembre del 2025**, el cual es parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se observó y se concluyó lo siguiente:

(...)

3. OBSERVACIONES

3.1 *En atención a la solicitud se realizó visita al predio identificado con FMI 020-28307 en compañía de los señores Paula Rojas, auxiliar de ingeniería de la empresa y Juan David Castaño, profesional externo y Sandra María Vallejo Cardona por parte de Cornare; no se presentó oposición al trámite de concesión de aguas superficiales.*

La visita se realizó con el fin de verificar las actividades en el predio, la toma de coordenadas y la disponibilidad del recurso hídrico que abastece a la parte interesada para el desarrollo de sus actividades.

3.2 *Al predio se accede por Autopista Medellín - Bogotá, se gira en el retorno N° 11, se entra por el supermercado D1 y se toma la vía hacia el Batallón Juan del Corral, se continua derecho 2 kilómetros hasta la fonda azul denominada "Garrido" allí se gira a la izquierda por unos rieles y sobre la margen izquierda se encuentra la empresa denominada "RECON".*

3.3 *En el predio funcionan 3 razones sociales diferentes:*

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

- Recon: excedentes industriales.
- C I Almaseg S.A: obra civil
- Rendón Ochoa y CIA SCA: elaboración bloques en concreto. De interés en el presente trámite

En las empresas Recon y C I Almaseg solo se realizan labores administrativas y laboran un total de 42 empleados, cuyo abastecimiento para uso doméstico es suministrado por el acueducto veredal La Enea. en esta no se desarrolla ninguna actividad que requiera el aprovechamiento del recurso hídrico.

La sociedad Rendón Ochoa y CIA SCA requiere el aprovechamiento del recurso hídrico de la Q. Garrido para humedecer los bloques en concreto.



Imagen 1. Fabricación bloques concreto en predio con FMI 020-28307

Según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, el predio identificado con FMI 020-28307 es identificado con cédula catastral N° 3182001000000200243, está localizado en la vereda Garrido y tiene un área de 2.28Ha.

Identificación y ubicación del Predio, Proyecto, Obra o Actividad (Polígono)

FMI 020-28307

Mapa 1: Ubicación General del polígono de analisis.

Regional	VÁLLES DE SAN NICOLAS
Municipio	GUARNE, RIONEGRO
Vereda	GARRIDO, LA MOSCA
Subcuenca (NSS2)	La Mosca
Microcuenca (NSS3)	Q. Garrido, Q. La Mosca
Área analizada:	2.28

Imagen 2. Ubicación predio con FMI 020-28307
Fuente: Geoportal interno Cornare

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

3.4 Concordancia con el POT y acuerdos corporativos:

- El predio identificado con FMI 020-28307 está localizado entre los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro aprobado mediante la Resolución Corporativa con Radicado N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017 y se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental en la Resolución 112-4795 del 8 de noviembre del 2018 donde tiene la siguiente zonificación ambiental: **0.02Ha en áreas de restauración ecológica, 0.54Ha en áreas agrosilvopastoriles, 1.69Ha en áreas agrícolas y 0.02Ha en áreas de recuperación para el uso múltiple.**

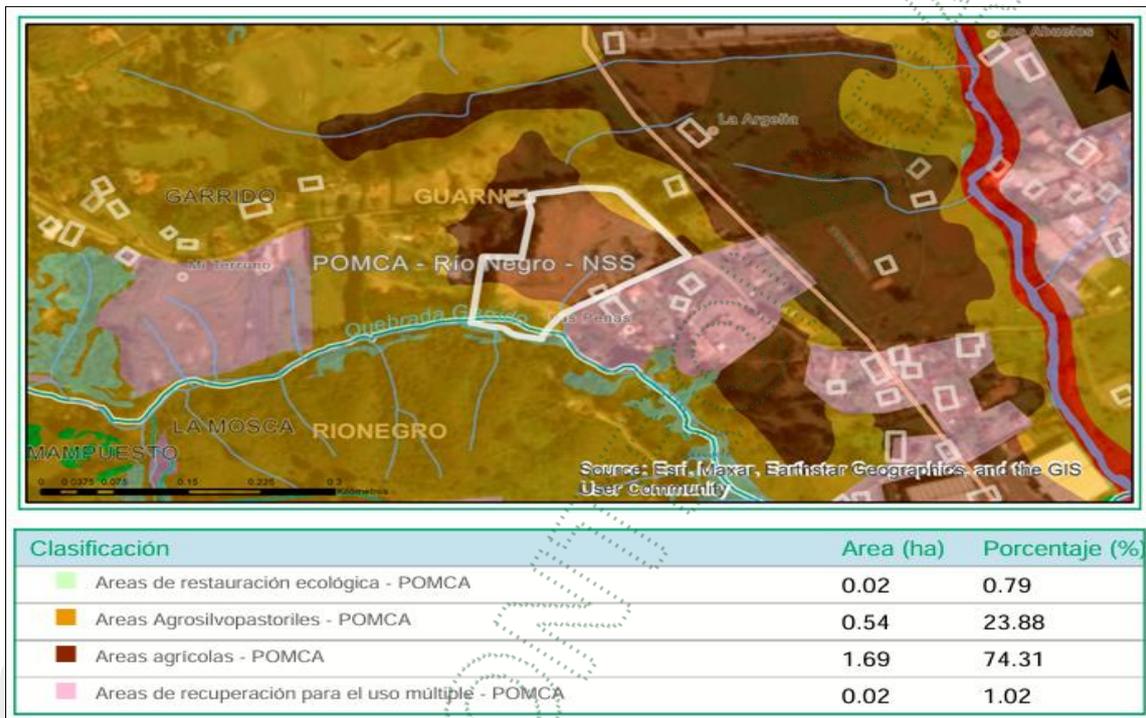


Imagen 3. Zonificación Ambiental predio con FMI 020-28307
 Fuente: Geoportal interno Cornare

- **Áreas de Restauración Ecológica - POMCA:** Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.
- **Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrícolas - POMCA:** El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.
- **Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA:** El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.
- **Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple - POMCA:** El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se

aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Respecto al P.B.O.T el predio está localizado en suelo suburbano.



Imagen 4. Zonificación P.B.O.T predio 020-28307
Fuente: Geoportal interno Cornare

Acorde al concepto de usos del suelo emitido por la secretaria de Planeación y Desarrollo de Guarne, y relacionado en el expediente N° 0531804282 18 que contiene la información relacionada respecto al permiso de vertimientos, se informa que la actividad de recuperación de materiales a generarse en las bodegas está clasificada como actividades complementarias a los usos principales y se puede desarrollar.

Por otro lado, se identificó que el predio se encuentra en zonas donde se establece el Acuerdo Corporativo 251 del 2011 “por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de rondas hídricas y nacimientos de agua en el oriente del departamento de Antioquia jurisdicción Cornare y establece los retiros estipulados por el PBOT municipal respectivamente”.

3.5 Mediante radicado **CE-14522-2025** de agosto 13 de 2025, la parte interesada solicita el permiso de concesión de aguas superficiales para uso industrial (proceso de curado de bloques de concreto en los patios de almacenamiento de la empresa) y para lo cual se solicita un caudal de 0.1L/s.

La empresa mantiene un inventario aproximado de 59.892 bloques de concreto, organizados en pilas de tres estibas sobre un área efectiva de 265 m² destinada al proceso de curado. Se ha estimado una demanda hídrica de 1,5 litros/m² por evento de riego, con una frecuencia de tres aplicaciones diarias. Esta estimación se encuentra alineada con las recomendaciones del informe técnico ACI 308R, emitido por el American Concrete Institute (ACI), el cual destaca la importancia de mantener

el concreto permanentemente húmedo, especialmente en condiciones climáticas cálidas o secas.

Actualmente, la planta produce en promedio 2.000 bloques por día, pero su capacidad instalada permite alcanzar hasta 3.000 bloques diarios, lo cual representa un incremento del 50 % en la producción. Este crecimiento implicaría una expansión proporcional en el área efectiva de curado, pasando de 265 m² a aproximadamente 398 m².

La actividad por desarrollar no generará aguas residuales no domésticas, como se indica mediante informe técnico 112-1380-2017 que otorgó el permiso inicial de vertimientos, dado que la cantidad de agua que se utiliza es mínima.

Solo se generarán aguas residuales de tipo doméstico provenientes de las unidades sanitarias y así como de áreas comunes y portería. Se tiene permiso de vertimientos para el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas, otorgado mediante la Resolución 112-6306-2017 del 15 de noviembre de 2017 modificada por la resolución RE-03749-2024 del 23 de septiembre de 2024.

3.6 Para abastecer la actividad se proyecta capta el recurso hídrico de la Q. Garrido en un sitio con coordenadas -75°23'38.30"W, 6°12'54.81"W.

Dada las condiciones hidráulicas de la fuente no fue posible realizar aforo, por lo que se modelan los caudales medio, mínimo y ecológico con la herramienta Geoportal interno de Cornare, tomando una distancia aguas abajo de 90 metros y un radio de ubicación de 60 metros, así:

Resultados del Análisis de Caudales		
Caudales	Valores	
	Item	Caudal Mínimo
Caudal (l/s)	61.47	198.4
Caudal Ecológico (l/s)	15.37	49.6
Caudal Máximo de Reparto (l/s)	46.1	148.8
Caudales otorgados (l/s)	5.29	5.29
Caudal Disponible para Reparto (l/s)	40.81	143.51

A partir del caudal mínimo de **61.47L/s**, descontando los caudales otorgados y respetando el caudal ecológico del 25% según la Resolución 0865 del 2004 "Por la cual se adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones", la fuente presenta un caudal disponible de **40.81L/s**.

El área de captación de la fuente se calcula con el Geoportal interno de la Corporación utilizando dos (2) variables: Distancias aguas abajo de 90 metros y radio de reubicación de 60 metros donde se implementó el método Cenicafé, dando un área de **397.7Ha**.

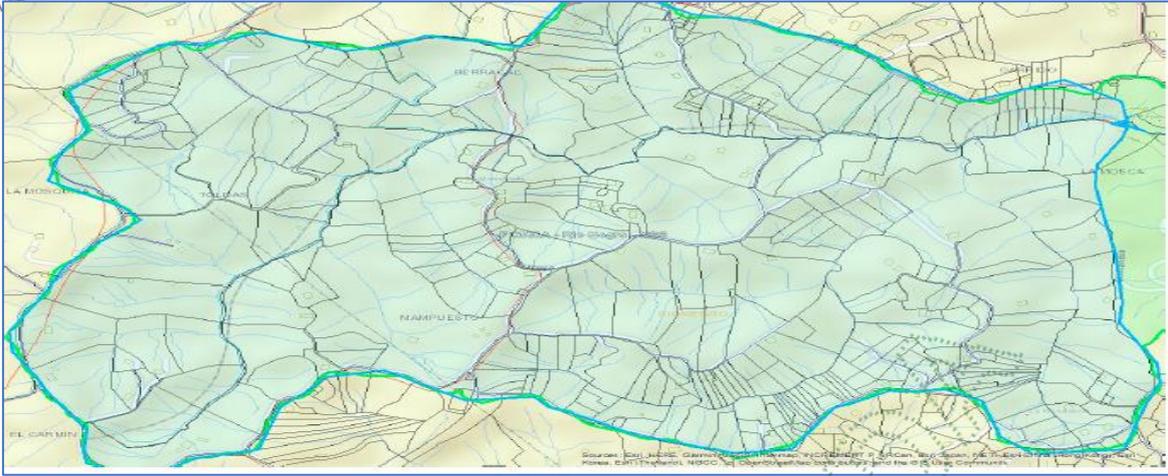


Imagen 5. Área de captación
 Fuente: Geoportel Interno-Cornare

3.7 Bajo el radicado CE-14522-2025 la parte interesada allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el formulario para sectores productivos, y del cual se extra la siguiente información:

- Se describe el diagnóstico de la línea base ambiental de la fuente.
- Se da el reporte de la oferta de la fuente.
- Se presenta el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
- Se estiman unos consumos de $59.2704\text{m}^3/\text{mes}$, equivalentes a 0.023L/s .
- Las pérdidas estimadas son del 30%.
- No se propone meta de reducción de perdidas ni de consumos
- Dentro de las actividades encaminadas a uno uso eficiente y ahorro del agua y a la reducción de pérdidas se proponen: siembra de árboles, jornada de limpieza de cauces, instalación de micromedidor, instalación tubería, talleres y jornadas de capacitación, salidas de campo mejoramiento y adecuación de obras, implementación sistemas de almacenamiento.
- Todas las actividades planteadas se encuentran cuantificadas y con sus respectivos costos,

El PUEAA presentado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.

Si bien se presenta el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua en el formulario para sectores productivos; por ser el caudal para otorgar es inferior a 1.0L/s , aplica el Formulario simplificado, para el cual no es obligatorio la presentación de meta de reducción de perdidas ni de consumos.

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO O AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Q. Garrido	N.A	Geoportel	Q. Mínimo: 61.47 Q. Medio: 198.4	Q. Mínimo: 40.81 Q. Medio: 143.51

Aún no se está captando el recurso hídrico, pero se proyecta captarlo de la Q. Garrido en un sitio con coordenadas longitud $-75^{\circ}23'38.30''$, latitud $6^{\circ}12'54.81''$. La derivación se proyecta hacer por sistema de gravedad por medio de una obra de captación y control de caudal, la cual conducirá el agua a un tanque de almacenamiento y de allí se bombea para hacia la bloquera. La maquinaria de la bloquera es automática.

La fuente en su sitio de captación se encuentra protegida con buena cobertura vegetal consistente en vegetación nativa y pastos.

b) **Caudal de reparto:** La siguiente información es obtenida del Geoportal de la Corporación.

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Q. Garrido	Caudal total	61.47	198.4
	Caudal ecológico	15.37	49.6
	Caudal máximo de reparto	46.1	148.8
	Caudales otorgados	5.29	5.29
	Caudal disponible para reparto	40.81	143.51

c. **Obras para el aprovechamiento del agua:** AÚN NO SE ESTÁ CAPTANDO EL RECURSO HÍDRICO.

Área de captación Q. Garrido: 397.7Ha.

d. **Cálculo del caudal requerido:**

Nota: El caudal para el abastecimiento de la actividad industrial corresponde a lo informado por la parte interesada y a los justificado mediante oficio adjunto con la solicitud.

USO	DOTACIÓN*	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
INDUSTRIAL	0.1	0.1	Q.Garrido

Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La Q.Garrido tiene un caudal mínimo disponible de **61.47L/s** a partir del caudal mínimo modelado con la herramienta Geoportal; oferta suficiente para suplir los requerimientos del predio y garantizando un caudal ecológico en el cauce.
- 4.2 El predio identificado con FMI 020-28307, está ubicado en los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Negro donde tienen la siguiente zonificación ambiental: 0.02Ha en áreas de restauración ecológica, 0.54Ha en áreas agrosilvopastoriles, 1.69Ha en áreas agrícolas y 0.02Ha en áreas de recuperación para el uso múltiple.
- 4.3 Acorde al concepto de usos del suelo emitido por la secretaria de Planeación y Desarrollo de Guarne, y relacionado en el expediente N° 053180428218 se informa que la actividad de recuperación de materiales a generarse está clasificada como actividades complementarias a los usos principales y se puede desarrollar. El predio se encuentra en zonas donde se establece el Acuerdo Corporativo 251 del 2011 por lo tanto, deberán respetarse los retiros a las fuentes estipulados en el P.O.T municipal.
- 4.4 En el predio solo se generan aguas residuales domésticas, para lo cual se tienen implementados los respectivos sistemas y se cuenta con permiso de vertimientos aprobado mediante Resolución 112-6306-2017 del 15 de noviembre de 2017 modificada por la resolución RE-03749-2024 del 23 de septiembre de 2024.
- 4.5 En caso de que se generen aguas residuales no domésticas, se deberá modificar el permiso de vertimientos aprobado mediante Resolución 112-6306-2017 del 15 de noviembre de 2017 y modificado por la resolución RE-03749-2024 del 23 de septiembre de 2024.

- 4.6** Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2025-2035, (teniendo en cuenta la vigencia de la concesión de aguas) dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y adicionalmente propone medidas encaminadas a la reducción de pérdidas y a un uso eficiente y ahorro del agua, tales como: siembra de árboles, jornada de limpieza de cauces, instalación de micromedidor, instalación tubería, talleres y jornadas de capacitación, salidas de campo mejoramiento y adecuación de obras, implementación sistemas de almacenamiento.
- 4.7** Es factible **OTORGA** el permiso de concesión de aguas superficiales a la sociedad **RENDON OCHOA Y CIA S.C.A** a través de su Representante Legal, el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-28307, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, para uso industrial.
- 4.8** El interesado deberá informar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos (Individuos y/o Unidades Máximas) de la actividad de subsistencia, cuando se presenten.
- 4.9** Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en las fuentes; **LOS PERMISOS CONCERNIENTES A SERVIDUMBRE Y/O AUTORIZACIONES DE OTROS USUARIOS SERÁ RESPONSABILIDADES DEL INTERESADO.”**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar,

para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 *ibidem*, señala que: Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que: Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 373 de 1997, Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(.. .)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “*Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...*”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-06612-2025 del 22 de septiembre del 2025**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **RENDÓN OCHOA & CIA S.C.A** con Nit. 890.936.976-1, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.342.541, en calidad de propietario, o quien haga sus veces al momento, en un caudal total **0.1L/s** para uso **INDUSTRIAL**, a captarse de la fuente Q, Garrido, en beneficio del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-28307, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio:	N.A	FMI:	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		020-28307	-75	23	33.69	6	12	58.83	2118	
Punto de captación N°:							1			
Nombre Fuente:	Q.Garrido	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
			-75	23	38.30	6	12	54.81	2160	
1	Industrial							0.1		
Total, Caudal A Otorgar De La Fuente (Caudal de diseño)							0.1L/s			

PARÁGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se **OTORGA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que, se **REQUIERE** a la sociedad **RENDÓN OCHOA & CIA S.C.A**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, o quien haga sus veces al momento, para que en un término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, presente:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, para el periodo 2025-2035, presentado por la sociedad **RENDÓN OCHOA & CIA S.C.A**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, o quien haga sus veces al momento y se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS** (l/s): 59.2704m³/mes equivalente a 0.023L/s
- **PÉRDIDAS TOTALES** (%): 30

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): N.A
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): N.A
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	300	9.433.419	Árboles sembrados / árboles proyectados a sembrar*100
Indicador Actividad 2.	30	5.660.052	Jornadas de limpiezas de cauce realizadas / Jornadas de limpiezas de cauce proyectadas*100
Indicador Actividad 3.	2	1.138.141	# Micromedidores instalados / Micromedidores proyectados *100
Indicador Actividad 4.	240	2.731.537	Metros lineales de tubería implementados / ML proyectados * 100
Indicador Actividad 5.	30	7.546.736	Talleres realizados / talleres proyectados * 100
Indicador Actividad 6.	240	15.093.471	# Salidas de campo realizadas / # Salidas de campo proyectadas * 100
Indicador Actividad 7.	10	5.109769	mejoramientos y/o adecuaciones realizadas / mejoramientos y/o adecuaciones proyectadas * 100
Indicador Actividad 8.	1	10.000.000	# de sistemas de almacenamiento implementados / sistemas de almacenamiento proyectados * 100

PARÁGRAFO: REQUERIR a la sociedad **RENDON OCHOA Y CIA S.C.A**, a través de su representante legal, el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.342.541, para que anualmente presente el informe de avance en el formato F-CS-59_Formulario_informe_avance_PUEAA, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual puede descargarse del siguiente link: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes>

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **RENDÓN OCHOA & CIA S.C.A**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes actividades:

- ✓ Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además, se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- ✓ Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- ✓ Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **RENDÓN OCHOA & CIA S.C.A**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, o quien haga sus veces al momento, que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **RENDÓN OCHOA & CIA S.C.A**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO**, o quien haga sus veces al momento, que en caso de que se generen aguas residuales no

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

domésticas, se deberá modificar el permiso de vertimientos aprobado mediante Resolución 112-6306-2017 del 15 de noviembre de 2017 y modificado por la resolución RE-03749-2024 del 23 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

PARÁGRAFO: Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Circular interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero del 2023, Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución Corporativa con radicado No. 112-7296-2017 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y mediante la Resolución 112-4795-2018 de 8 de noviembre de 2018 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al usuario que, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río NEGRO priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río NEGRO, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015."

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: INFORMAR al titular de la presente concesión de aguas, que deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO. Si el interesado no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a Cornare, mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo técnico de la Regional Valles de San Nicolás para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: ADVERTIR al interesado que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: NOTIFICAR personalmente la presente a la sociedad **RENDÓN OCHOA & CIA S.C.A.**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO DE JESÚS OCHOA ARANGO** o quien haga sus veces al momento, en calidad de propietario.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA CARDONA MACIA
DIRECTORA ENCARGADA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 053180245820

Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Proyectó: Abg. Ximena Osorio. Fecha 22/09/2025.
Técnica: Liliana Restrepo
Anexo: Pág. Contigua diseños de obras.

DISEÑO OBRA DE CÁPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: RENDON OCHOA Y CIA S.C.A		EXPEDIENTE: 053180245820	
CAUDAL:	0,100 L/seg.	FUENTE:	Q. GARRIDO
MUNICIPIO:	GUARNE	VEREDA:	GARRIDO

CALCULOS

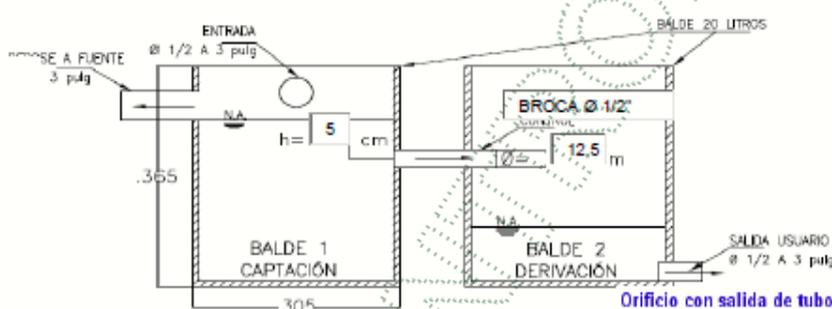
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A _o):	0,000123 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	12,50 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	5,0 cm
	BROCA Ø 1/2" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

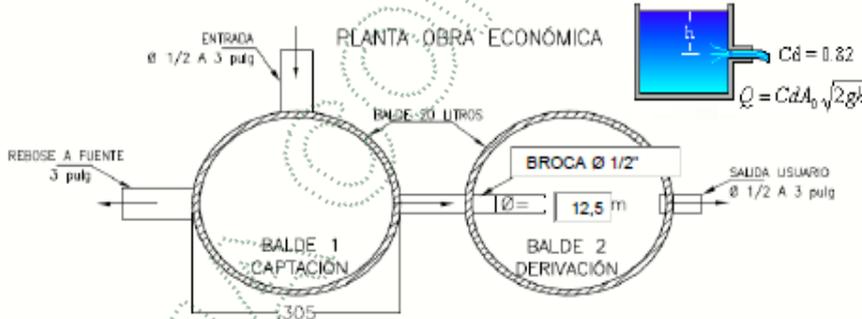
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0,1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0,20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

INSTALAR TUBO DE 1/2"

DISEÑO OBRA DE CAPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: RENDON OCHOA Y CIA S.C.A

EXPEDIENTE: 053180245820

CAUDAL: 0,100 L/seg.

FUENTE: Q. GARRIDO

MUNICIPIO: GUARNE

VEREDA: GARRIDO

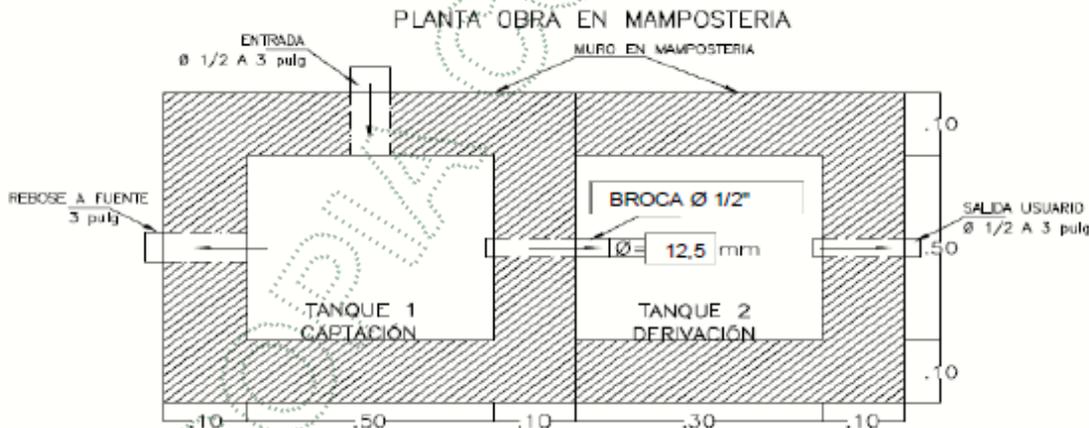
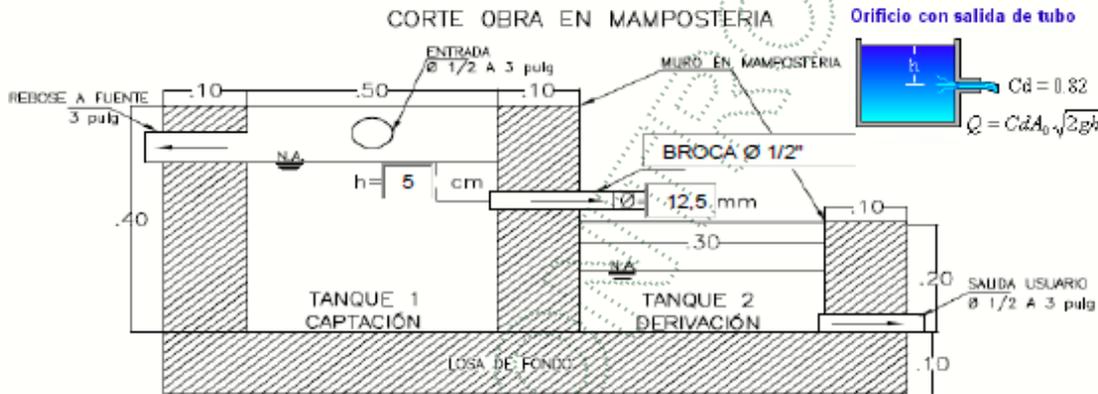
CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd): 0.82 AREA DEL ORIFICIO (Ao): 0.000123 m²
 DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø): 12.50 mm CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h): 5.0 cm
 BROCA Ø 1/2" pulg

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

INSTALAR TUBO DE 1/2"

DISEÑO OBRA DE CAPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: INVERJALR SAS

EXPEDIENTE: 056150224546

CAUDAL: 0,2736 L/seg.

FUENTE: EL CHAQUIRO

MUNICIPIO: RIONEGRO

VEREDA: EL TABLAZO

CALCULOS

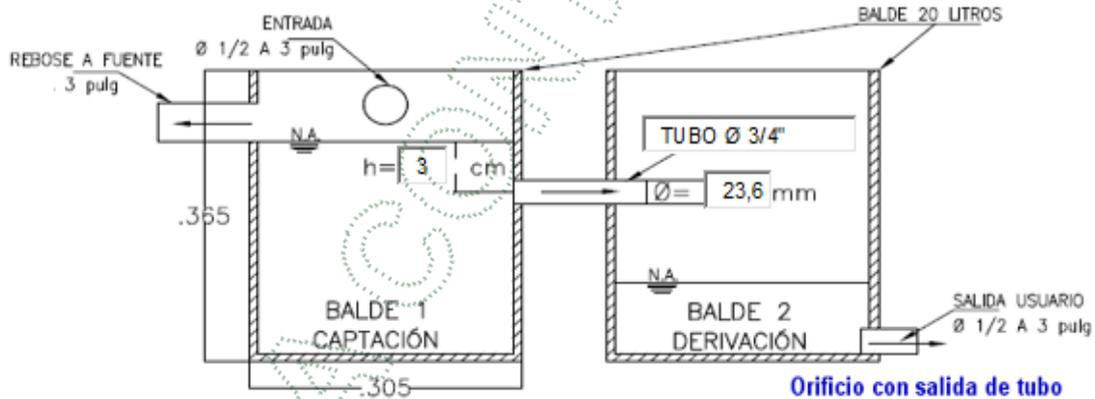
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A _o):	0,0004374 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	23,60 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3,0 cm
	TUBO Ø 3/4" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

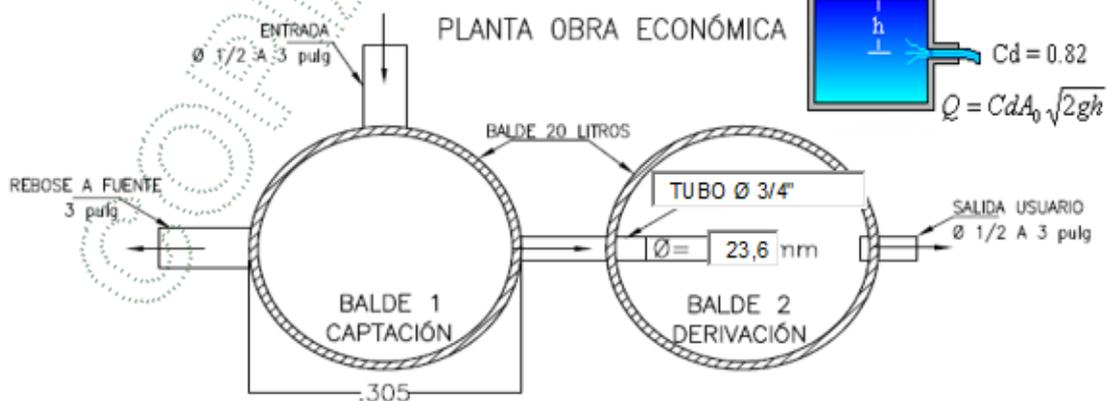
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imágen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

* Instalar TUBERÍA Ø 1/2", Instalar tubería y tapón de 1/2", perforar este con BROCA Ø 3/4".

DISEÑO OBRA DE CAPTACION Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: INVERJALR SAS

EXPEDIENTE: 056150224546

CAUDAL: 0,2736 L/seg.

FUENTE: EL CHAQUIRO

MUNICIPIO: RIONEGRO

VEREDA: EL TABLAZO

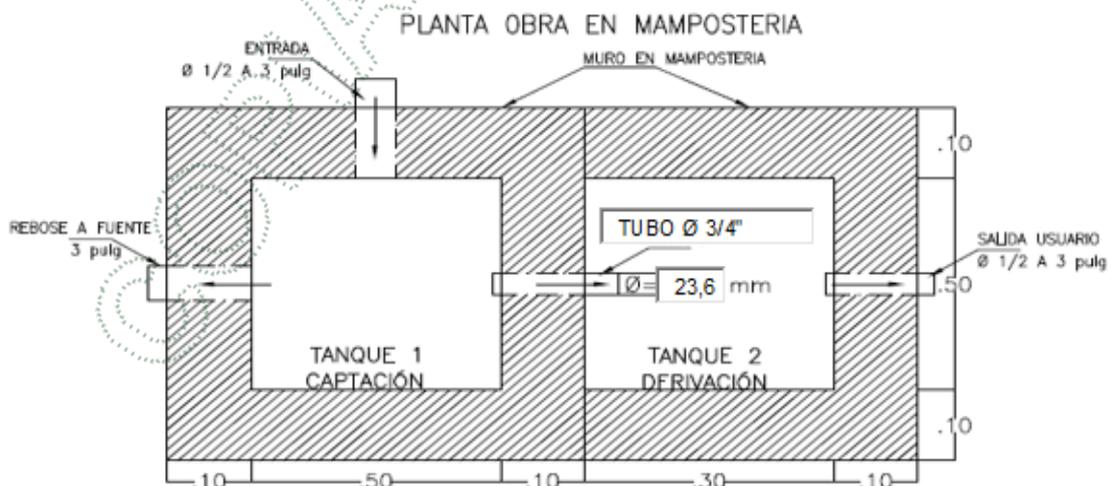
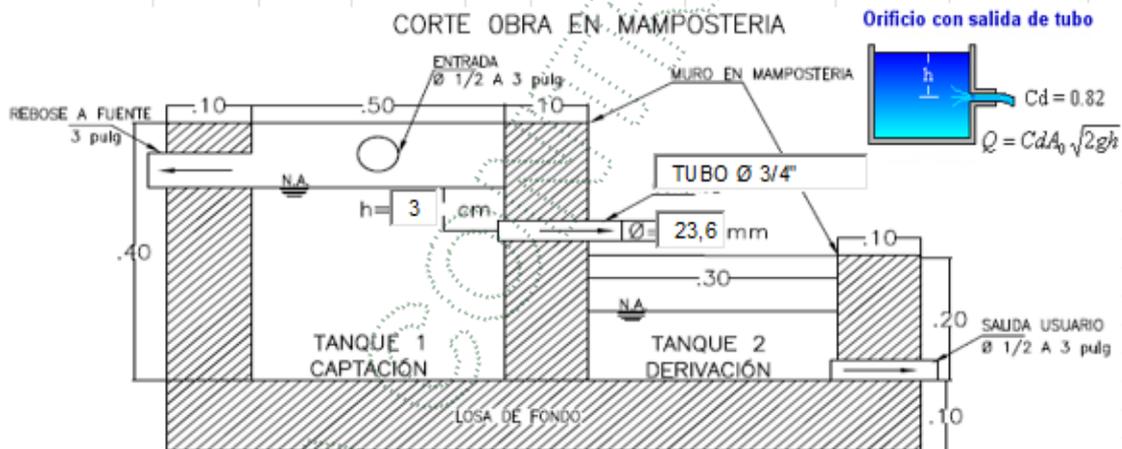
CALCULOS

COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A _o):	0,0004374 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	23,60 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	3,0 cm
	TUBO Ø 3/4" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



OBSERVACIONES

* Instalar TUBERIA Ø 1/2, Instalar tubería y tapón de 1/2", perforar este con BROCA Ø 3/4".